

**RESOLUCIÓN 193E/2012, de 22 de mayo, de la Directora General de Política Económica e Internacional por la que se aprueba la convocatoria de subvención para la contratación de asesoramiento especializado de apoyo a la internacionalización del año 2012.**

Objeto: Aprobar la convocatoria de subvención para la contratación de asesoramiento especializado de apoyo a la internacionalización del año 2012.

Referencia: Código Expediente: 0011-0994-2012-000000.

Unidad Gestora:

Departamento de Economía y Hacienda.

Servicio de Proyección Internacional.

Sección de Mercado Internacional.

Tfno.: 848 42 77 37; fax: 848 42 57 71.

Dirección: Calle Arrieta número 8, 5.ª Planta - 31002 Pamplona.

Correo-electrónico: internacionalizacion@navarra.es.

Expediente:

Tipo de Expediente: Ayudas y Subvenciones-Subvención para la contratación de asesoramiento especializado de apoyo a la internacionalización.

Código RCSA: 3984.

Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La internacionalización de las empresas es una estrategia que, en la coyuntura actual, se muestra como necesaria para conseguir su consolidación y el mantenimiento de la competitividad.

Tanto para la introducción en nuevos mercados, como para la implantación de su actividad en el exterior, las empresas requieren con frecuencia la contratación de expertos en origen o en destino que simplifiquen la entrada de la empresa en el país seleccionado.

Mediante esta convocatoria, se pretende prestar apoyo a las empresas navarras para reforzar su presencia internacional mediante la exportación de sus productos o servicios a nuevos mercados, o para su implantación en el exterior, mediante la subvención a la contratación de asesoramiento especializado.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvención para la contratación de asesoramiento especializado de apoyo a la internacionalización.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO
300.000,00	G/124004/4709/431300: Acciones de promoción exterior para empresas	2012

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional

competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 22 de mayo de 2012.-La Directora General de Política Económica e Internacional, María Jesús Valdemoros Erro.

## **ANEXO 1**

### **BASES REGULADORAS**

#### **Base 1.-Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones relativas a la contratación de asesoramiento especializado de apoyo a la internacionalización, tanto en origen, como en destino. Se pretende prestar apoyo a las empresas navarras para reforzar su presencia internacional mediante la exportación de sus productos o servicios a nuevos mercados, o para su implantación en el exterior.

#### **Base 2.-Gastos subvencionables.**

Las actividades objeto de subvención deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de octubre de 2012.

Será acogible la contratación de asesoramiento externo para la implantación en el exterior o la introducción en mercados nuevos recogidos en el plan-país presentado por la empresa.

En concreto, serán subvencionables los gastos siguientes:

-Asesoramiento jurídico: mercantil, fiscal, administrativo y laboral.

-Asesoramiento contable y financiero.

-Consultoría de negocio y marketing internacional. No se considerará subvencionable en este apartado la recogida de información (estudios de mercado, listados de distribuidores, etc), ni la consultoría para la selección del mercado.

-Contratación de empresas especializadas en selección de personal destinado a la implantación en el exterior.

#### **Base 3.-Cálculo de la subvención.**

La subvención máxima a percibir por cada beneficiaria será de 25.000 euros.

El porcentaje de subvención para los conceptos incluidos en este apartado será del 30% de los gastos acogibles.

Dicho porcentaje se podrá incrementar si la actividad se dirige a países que no pertenecen a la Unión Europea (20%) o incorporados a la Unión Europea a partir de 2004 (10%). Estos países son: Bulgaria, Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia.

De igual modo, en el caso de que la solicitante sea PYME, según lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, el porcentaje de subvención podrá incrementarse en un 10%.

#### **Base 4.-Beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan su domicilio fiscal en Navarra.

b) Que se encuentren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que dispongan de producto o servicio propio.

d) Que cumplan al menos uno de los requisitos siguientes:

-Que participen o hayan participado en el programa de licitaciones del Gobierno de Navarra.

-Que hayan superado con éxito el programa PIPE en sus tres fases.

-Que acrediten una exportación superior al 15% de su volumen de ventas en cada uno de los dos últimos ejercicios cerrados.

-Que acrediten una exportación superior a 100.000 euros en valor absoluto en cada uno de los dos últimos ejercicios cerrados.

e) Que cuenten con una estrategia de internacionalización definida en un plan propio para el mercado objetivo,

demonstrando la oportunidad y capacidad de recursos para su ejecución.

f) Que no estén incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acreditará mediante la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud.

2. El cumplimiento de los requisitos exigidos se justificará por los solicitantes mediante la presentación de la documentación que se señala en la Base 5, y deberá mantenerse hasta la finalización de las actividades subvencionadas.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el formulario de solicitud los interesados autorizarán al Departamento de Economía y Hacienda para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

Base 5.-Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 31 de octubre de 2012.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

Para facilitar la tramitación a los solicitantes que no dispongan de los medios necesarios o que necesiten asesoramiento, el Gobierno de Navarra pondrá a su disposición puntos de atención al usuario que oportunamente serán anunciados en la ficha del catálogo de servicios. En estos puntos se les asesorará sobre la forma de presentar las solicitudes, siendo imprescindible para ello, tal y como se recoge en el párrafo anterior, disponer de certificado digital.

3. La solicitud, conforme al modelo existente en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es), se acompañará de la siguiente documentación, que deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre (p. ej.: "plan-país", "copia del contrato", etc.):

a) Copia del contrato firmado o del presupuesto aceptado, en su caso.

b) Plan-país para el mercado objetivo, demostrando la oportunidad y capacidad de recursos para su ejecución, con el siguiente contenido:

-Descripción de la empresa solicitante y de las actividades que realiza.

-Análisis DAFO de la actividad, debilidades, y fortalezas de la empresa, amenazas y oportunidades que el entorno y el mercado les supone.

-Estrategia de internacionalización.

-Países a los que exporta.

-País para el que solicita la ayuda, indicando el motivo de la contratación y el trabajo a realizar.

c) Copias de las facturas.

d) Copias de los justificantes de pago, tales como cargos en cuenta y recibos bancarios.

e) Informe de las actuaciones realizadas.

f) Presentación del asesor contratado, indicando servicios que presta y principales clientes.

4. En el caso de que la solicitud sea incompleta, el Servicio de Proyección Internacional requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

Base 6.-Criterios para la concesión de la subvención.

Esta convocatoria es de concurrencia competitiva, por lo que se valorarán las actuaciones por cada plan-país, según los siguientes criterios de prelación:

a) Países destino de la actividad, hasta 30 puntos. Se otorgarán 30 puntos si el destino de la actividad es un país no perteneciente a la Unión Europea; 15 puntos si el destino es un país de la Unión Europea adherido a partir de 2004. Estos países son: Bulgaria, Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia.

b) Que la actuación afecte a sectores de interés estratégico para Navarra, hasta 40 puntos. Para ello se tendrán en cuenta los sectores señalados como prioritarios en el Plan Moderna.

c) Calidad de la propuesta, hasta 30 puntos.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias se vieran incrementadas a lo largo del ejercicio 2012, se procederá a realizar una concesión adicional, que alcanzará como máximo a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Base 7.-Concesión y abono de la subvención.

1. El Servicio de Proyección Internacional evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases y elevará al órgano competente propuesta de resolución de concesión y abono de la subvención, en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la misma.

La Directora General de Política Económica e Internacional será el órgano competente para resolver la concesión de la subvención, cuya resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la desestimación expresa o presunta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

2. Cuando el gasto subvencionable de la actividad supere el importe de 12.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

La beneficiaria quedará exceptuada de lo anterior cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Base 8.-Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las empresas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Facilitar la comprobación de la realización de las acciones objeto de subvención, aportando la documentación y aclaraciones que se le soliciten.

b) Informar al Servicio de Proyección Internacional de cualquier incidencia que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos de la Base 4.

c) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

3. En el caso de que se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención concedida y que se liberen dichas cantidades, éstas podrán destinarse a atender solicitudes que hubieran quedado inicialmente desestimadas por insuficiencia de crédito presupuestario.

Base 9.-Compatibilidad de la subvención y carácter de ayudas de minimis.

1. Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales para las mismas acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las ayudas recibidas a través del programa ICEX Next se considerarán complementarias. En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la contratación de cada asesoramiento no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de "ayudas de minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

A estos efectos las beneficiarias declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 10.-Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Base 11.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Proyección Internacional hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Código del anuncio: F1208281